

## DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA” (CONTR 2024/339819)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup>. CARMEN ORTIZ LAYNEZ**, en su calidad de DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA.

**De una parte, D<sup>a</sup>. Marta Afan Galicia**, con D.N.I. \*\*\*\*4949 \*, actuando en nombre y representación de CONTRATAS SERVILIM S.L., con CIF n.º B-23639446, , mediante escritura de fecha 28 de Agosto de 2020, bajo el nº 1.574 de su protocolo y bastanteado por el servicio jurídico provincial en Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 2 de diciembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, de fecha 6 de mayo de 2024.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, con fecha 23 de Mayo de 2024 (nº de informe: AJ-CTCD 2024/83.)

**TERCERO.-** *La Intervención Provincial en Sevilla de la Junta de Andalucía , con fecha 21 de junio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.*

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de junio de 2024, por importe de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (79.665,15 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 1 de julio de 2024 .

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		18/12/2024 12:40:35	PÁGINA: 1 / 6
MARTA AFAN GALICIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODMxYTNmYjk0Y2l5MThSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, de fecha 28 de Noviembre de 2024, a la empresa CONTRATAS SERVILIM S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla de la Junta de Andalucía con fecha 3 de Diciembre de 2024.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D<sup>a</sup>. Marta Afan Galicia, en nombre y representación de CONTRATAS SERVILIM S.L se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- A) Compromiso de ofrecer 100 horas extra del personal de limpieza
- B) Compromiso de la licitadora de retirada de papel y cartón cada 30 días y su traslado a plantas recicladoras: Sí
- C) Compromiso de colocación y mantenimiento de una embolsadora de paraguas mojados: Sí
- D) Aportación anual de la relación de productos de limpieza: Sí

La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

1.- La promoción del reciclado de productos, de tal forma que la empresa adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La empresa contratista deberá retirar los embalajes y envases vacíos y depositarlos en los contenedores correspondientes.

### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (73.800 €)**. A esta cantidad le corresponde un importe de **IVA de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (15.498 €)**, siendo **el importe total, IVA INCLUIDO, de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (89.298 €)**

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		18/12/2024 12:40:35	PÁGINA: 2 / 6
MARTA AFAN GALICIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODMxYTNmYjk0Y2I5MThSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
2025	1600034103 G/45D/227.00/41	44.649,00 €
2026	1600034103 G/45D/227.00/41	44.649,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>89.298,00 €</b>

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses desde el día indicado en el contrato firmado con la empresa adjudicataria, con opción de prórroga por un máximo de 12 meses, iniciándose el 1 de Enero de 2025.

### **CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 14 de noviembre de 2024, una garantía definitiva por importe de : TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS( 3.690,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº : T001230155467, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde la finalización del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		18/12/2024 12:40:35	PÁGINA: 3 / 6
MARTA AFAN GALICIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODMxYTNmYjk0Y2I5MThSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.2 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		18/12/2024 12:40:35	PÁGINA: 4 / 6
MARTA AFAN GALICIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODMxYTNmYjk0Y2i5MThSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

CARMEN ORTIZ LAYNEZ		18/12/2024 12:40:35	PÁGINA: 5 / 6
MARTA AFAN GALICIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODMxYTNmYjk0Y2l5MThSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO,  
CULTURA Y  
DEPORTE EN SEVILLA

Fdo.: Marta Afan Galicia

Fdo.: D<sup>a</sup> MARIA CARMEN ORTIZ LAYNEZ



CARMEN ORTIZ LAYNEZ		18/12/2024 12:40:35	PÁGINA: 6 / 6
MARTA AFAN GALICIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODMxYTNmYjk0Y2l5MThSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	